ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL MINIMO VITAL. DERECHOS AL LIBRE TRANSITO. DERECHO AL TRABAJO. DERECHO DE ESTUDIANTES A RECIBIR EDUCACIÓN. DERECHO AL TRANSPORTE DE ALIMENTOS. MEDICAMENTOS Y MERCANCÍAS. A LA SALUD PUES IMPIDE LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS CONTRA COVID 19 Y OXIGENO EN LA PANDEMIA. E IGUALMENTE LA INCENTIVACION DEL PARO POR PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO CARACOL NOTICIAS QUE EXCEDEN LOS LIMITES DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN-

SEÑOR
Juzgado de circuito y/o TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger derechos fundamentales de los ciudadanos ante el chantaje del comité de paro y la incentivación de la violencia por parte de miembros del Congreso de la Republica como Gustavo Petro, María José Pizarro, Gustavo Bolívar, Iván Cepeda y los miembros del partido comunes Farc.

Accionante: FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ

Accionado: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARO 2021 (Central Unitaria de Trabajadores [CUT], Confederación Nacional de Trabajadores [CGT], Confederación de Trabajadores de Colombia [CTC], Confederación de Pensionados de Colombia [CPC], Confederación Democrática de los Pensionados [CDP], Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación [FECODE], Diginidad Agropecuaria, Cruzada Camionera, Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles [ACREES], Unión Nacional de Estudiantes de Educación Superior [UNEES]); **Organización Nacional Indígena de Colombia** (ONIC), el **Consejo Regional Indígena del Cauca** (CRIC), **las Autoridades Indígenas del Sur Occidente Colombiano** (AISO); **congresistas**: **GUSTAVO PETRO, MARÍA JOSÉ PIZARRO, GUSTAVO BOLÍVAR, IVÁN CEPEDA, los miembros del senado y cámara de representantes del partido comunes**: **PABLO CATATUMBO TORRES, VICTORIA SANDINO SIMANCA, JULIÁN GALLO CUBILLOS, GRISELDA LOBO SILVA, ISRAEL ALBERTO ZÚÑIGA, CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN, LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Y JAIROREINALDO CALA SUÁREZ;** y **CARACOL TELEVISIÓN - CARACOL NOTICIAS.**

FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **integrantes del Comité de Paro 2021** (Central Unitaria de Trabajadores [CUT], Confederación Nacional de Trabajadores [CGT], Confederación de Trabajadores de Colombia [CTC], Confederación de Pensionados de Colombia [CPC], Confederación Democrática de los Pensionados [CDP], Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación [FECODE], Dignidad Agropecuaria, Cruzada Camionera, Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles [ACREES], Unión Nacional de Estudiantes de Educación Superior [UNEES]); **Organización Nacional Indígena de Colombia** (ONIC), el **Consejo Regional Indígena del Cauca** (CRIC), **las Autoridades Indígenas del Sur Occidente Colombiano** (AISO); **congresistas**: **Gustavo Petro, María José Pizarro, Gustavo Bolívar, Iván**

Cepeda, los miembros del senado y cámara de representantes del partido comunes: **Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva, Israel Alberto Zúñiga, Carlos Alberto Carreño Marín, Luis Alberto Albán Urbano, Omar De Jesús Restrepo Correa Y Jairoreinaldo Cala Suárez;** y **Caracol Televisión - Caracol Noticias.,** con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncian y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El señor presidente de la Republica Iván Duque Márquez y su ex ministro de Hacienda Alberto Carrasquilla presentaron al Congreso de la Republica, proyectos de ley como la Reforma Tributaria, reforma a la salud y pensional, que no fueron del agrado de la mayoría de los colombianos, pues intentó gravar la canasta familiar, los servicios públicos y otros aspectos que tocaban el bolsillo de la clase media, con la excusa de así atajar las necesidades de los más necesitados.

SEGUNDO: Las reformas tributarias han sido diseñadas para tapar los huecos que deja la evasión de impuestos, la corrupción de poderosos y políticos y la mala administración de servidores públicos locales, regionales y nacionales de cualquier espectro político (izquierda, verdes independientes o derecha).Despilfarro mayor que se presentó en el gobierno anterior de Juan Manuel Santos, pero ante la política del presidente Iván Duque Márquez de no mirar las cosas con espejo retrovisor asumió el pasivo del expresidente Santos, el peor presidente de la historia colombiana

TERCERO: Es cierto que la pandemia del Covid - 19 dejó maltrecha la economía mundial, pero igual los paros vandálicos de la izquierda, los cuales ninguno de ellos entre 2018 a 2019, marcharon en contra de impuestos, sino son parte de un agenda política del señor Gustavo Petro, ahora con el paro 2021, y sus correligionarios de Izquierda, sumado a que la delincuencia e hizo su agosto para dañar el comercio, la capacidad de transporte y afectó la distribución de alimentos y vacunas, los promotores de los mismos favorecieron el aniquilamiento de la economía, pero ninguno consta que ellos fueran judicializados o pagado los daños que incentivaron.

CUARTO: El problema de la inmigración venezolana, Colombia de sus impuestos está pagando el exilio de 3.5 millones de venezolanos asentados en nuestro país y no el que señalan las cifras oficiales, pues hay el doble de los que firmaron el libro de entrada por la frontera y cuando es necesario crear fuentes de ingreso, incentivar el comercio y el turismo los alcaldes de izquierda (Bogotá. Medellín, Cali) lo que han hecho es ayudar a quebrar la economía con la excusa de evitar el contagio, porque eso sí, cuanto marcha y paro quisieron, autorizaron, sin querer con esto decir, salvar de responsabilidad de los funcionarios del Gobierno Nacional.

QUINTO: El Comité de Paro que se autonombró, pues nadie los designó ni los eligió se lava las manos de la violencia, la destrucción y el saqueo, es más descarga la culpa de manera irresponsable de la violencia que se presenta en el Estado y la Fuerza Pública, sin allegar pruebas o reunir medios probatorios de dudosa reputación, ***no se hace responsable de la violencia en las calles y nuestros barrios que se incentiva entre los más jóvenes y inmigrantes venezolanos***, incluyendo cierta permisividad del Gobierno Nacional, la Fiscalía General de la Nación, La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la veeduría y gracias al incentivo de noticias Caracol que sólo mira un solo lado de la moneda, justifica el de los vándalos, cuando nuestra fuerza pública y policial es atacada y fallece, incluso a una patrullera

o mujer policía violada por portar el uniforme y defender la vida, honra y bienes de los ciudadanos, situación que los protestantes desconocen en su beneficio.

SEXTO: Son hechos notorios como miembros del comité de paro y del Congreso de la Republica a fines a la extrema izquierda y centro izquierda, verdes, decentes, progresistas, pacto histórico en vez de llamar a la concordia y el dialogo han sido cómplices abiertos o en las sombras a través de sus cuentas en redes sociales especialmente en copiar el mismo modelo y guión de las protestas de Chile y Ecuador con excusas meramente políticas para solicitar bajo presión y chantaje otras agendas como el derrocamiento de un gobierno legítimamente elegido, la convocatoria a una asamblea constituyente sin cumplir las exigencias contempladas en la ley y la persecución política de toda persona que opine distinto a la izquierda o centro izquierda. El pedimento de destitución del ministro de defensa.

SEPTIMO: Paro Nacional en Colombia de 2021. son una serie de manifestaciones de diversos sectores realizadas inicialmente con el objetivo de protestar en contra del proyecto de reforma tributaria y el pedimento de destitución del Ministro de Hacienda y Crédito Público y posteriormente la reforma de la salud, propuestos por el gobierno de Iván Duque, y durante las cuales se darían paso a otros pronunciamientos en contra de las demás problemáticas sociales acentuadas por los actos inadecuados contra los manifestantes, en los cuales se ha ocasionado daños a la propiedad privada y pública, se han asesinado 40 civiles entre los cuales figuran varios vándalos y 17 miembros de la fuerza pública, 957 policías y 3000 civiles heridos, de los cuales el comité de paro y los congresistas que se accionan no asumen su responsabilidad personal y política, ni condenan ni rechazan las acciones vandálicas y saqueo.

Ni siquiera han rechazado o condenado el asesinato de los miembros de la Fuerza pública, los peajes ilegales en diferentes vías del país asaltando y robando colombianos, sitiando las grandes ciudades, a través de la MINGA, dejando los centros urbanos sin insumos, alimentos, medicinas, oxígeno y torpedeado el suministro de las vacunas del Covid -19, el desplazamiento de la atención de urgencia de las ambulancias.

OCTAVO: Las manifestaciones se han visto afectadas por los hechos vandálicos y violencia y las cuales el comité de paro, los sindicatos, miembros de la izquierda, alianza verde colombiana y con la parsimonia de los Alcaldes de varias ciudades del país ha permitido que se desborde la violencia y que justifican todo en el derecho de la protesta social, pero afectando a la mayoría de los ciudadanos que ya no compartimos sus planteamientos y el paro nacional esta deslegitimado, pues el terrorismo remplazo las reivindicaciones y solicitudes de los protestantes, y que están afectando los derechos a la vida, al agua, a la integridad física, la salud. Además de limitar el derecho de movilización, derechos al libre tránsito, derecho al trabajo, derecho de estudiantes a recibir educación, derecho al transporte de alimentos, medicamentos y mercancías, a la salud pues impide la distribución de vacunas contra covid 19, el suministro de oxígeno en la pandemia, la atención en urgencias, pues incluso han fallecido personas y hasta un bebe en ambulancia por sus bloqueos e igualmente la incentivación del paro a favor de los vándalos por parte de medios de comunicación como caracol noticias.

NOVENO: En el caso del medio de comunicación como es NOTICIAS CARACOL del canal Caracol TV, siendo un medio masivo resulta muy extraño que dicho medio comunicación nacional son ellos los cuales no han mostrado como la violencia y la agresión de los vándalos en sus emisiones, e incluso tomó partido a favor de los protestantes y en contra del Gobierno Nacional y no muestran o denuncian como agreden a la Fuerza Pública, a quien la ven como el enemigo, la hace ver como los villanos, y no muestra como es atacada, agredida, asesinada

inclusive con un patrullera fue violada, por su afán de rating y que supera los límites del derecho a la libertad de expresión y opinión, a quien hacemos responsables de incentivar la violencia.

DECIMO: Se realiza de manera indefinida esta marchas y paros que causan zozobra, miedo, se burlan de la bandera colombiana, incluso apoyando narcocriminales como JESUS SANTRICH desde el 28 de abril de 2021, y fueron convocadas por denominado Comité Nacional de Paro (conformado por sindicatos y centrales obreras)

ONCE: El 7 de mayo se hicieron públicas las demandas del Comité Nacional del Paro. Entre estas medidas solicitan que el Gobierno retire de las calles al ESMAD y al ejército y pida perdón por el excesivo uso de la fuerza por parte de los miembros del escuadrón móvil antidisturbios así como que se permita la entrada de una comisión de Derechos Humanos de la CIDH al país, pero se observa que sus propuestas son exageradas, y van por otro fin pues diarios de amplia circulación denotaron que sus solicitudes superan hasta cinco veces el valor de la reforma tributaria o de lo pedido.

DOCE: Es de advertir que los miembros del Comité de Paro no nos representan que las marchas y paros que no están afectando el agua, el acceso alimentos, la libre movilidad, que favorecido la instalación de peajes y ataques de la delincuencia son directa o indirectamente realizadas por personas relacionadas con por comité Nacional de Paro conformado por: Central Unitaria de Trabajadores (CUT): presidente, Francisco Maltés; Confederación Nacional del Trabajo (CGT): presidente, Percy Oyola; Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC): presidente, Luis Miguel Morantes; Confederación de Pensionados de Colombia (CPC): vocero José Antonio Forero; Confederación Democrática de los Pensionados (CDP): presidente, John Jairo Díaz; Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode): presidente, William Velandia; Dignidad Agropecuaria: vocero Óscar Gutiérrez; Cruzada Camionera: presidente Gustavo Betancur. Se han unido sectores como los indígenas: la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), las Autoridades Indígenas del Sur Occidente Colombiano (AISO); estudiantes, campesinos, transportadores, organizaciones sociales como el Congreso de los Pueblos, y la Minga Indígena entre otros movimientos y partidos políticos. Que convirtieron un movimiento reclamante en un movimiento político, lo cual deslegitima la protesta a formas violentas, destructivas y vandálicas.

TRECE: En consecuencia, se solicita que se ampare los derechos presentados:

- A la Salud, a la vida e integridad física en memoria de cada una de las personas que han muerto por culpa de los bloqueos que demuestran que no es una forma de protestar pacifica, pues están afectando incluso nuestros derechos al agua y seguridad alimentaria artículos 11, 12, 48, 49 de la Constitución Política.
- El derecho a la igualdad, en atención que a la presente somos millones de ciudadanos que no estamos de acuerdo con las tácticas de destrucción del comité de paro y menos de sus promotores desde el Congreso de la Republica y hasta vecina dictadura venezolana. Artículo 13 de la Constitución política
- Derecho a la intimidad, los vándalos y protestantes están llevando las protestas a puerta de nuestra casa de los que no queremos participar, incluso al sector comerciante lo amenazan de que si no cierran sus negocios se lo destruyen. artículo 15 de la Constitución política.

- A nuestro derecho al libre desarrollo de la personalidad concretado a nuestro derecho a que siendo mayoría no nos obliguen a participar en el paro, ni se nos amenace en nuestra vida o integridad a participar del mismo, deseen cuenta que sólo participan en el paro los menores de 23 años y la mayoría de los colombianos necesitamos trabajar, devengar, pagar impuestos y servicios o de lo contrario colapsaría nuestra economía y la del resto pueblo colombiano. Artículo 16 de la Constitución Política.
- Los derechos a la libertad de expresión, de opinión de pensamiento, libertad religiosa y política al tratarse de imponernos una agenda globalista de miedo y zozobra, un chantaje para que cedamos a las presiones del Comité de Paro y sus apoyos desde el Congreso. Artículos 18,19 y 20 de la Constitución política
- El derecho a la Paz, y la tranquilidad, pues la gente gracias a los paros y marchas se está estresando y generado grupos de autodefensa llenándose de odio contra las exigencias ya desmedidas del Comité de Paro que sólo quiere zozobra y destrucción, que teme salir de su casa, en donde los cacerolazos se convirtieron en la campana de vándalos y la necesidad de armarse en sus hogares para enfrentar a los delincuentes que aprovechando la aceptación de los protestantes atacan a las personas más pobres, recuérdese que ni si quiera a los congresistas o al gobierno se le ha protestado en sus casas, sino a la clase media y a la gente del común. Artículo 22 de la Constitución Política.
- Nuestro derecho a circular y desplazamiento libre locomoción, sin que los bloqueos nos obliguen a pagar peajes impuestos por los protestantes, o impedir asistir a nuestros trabajos o entregar los alimentos e insumos para el desarrollo del pueblo colombiano, que están haciendo un daño a la clase media. Art. 24 de la Constitución Política
- El derecho al trabajo- El Comité de paro está impidiendo trabajar para devengar y llevar el alimento a nuestras familias, y el derecho de poder educarnos sin adoctrinamientos de ningún tipo, y a no ser intimidado con marchas y bloqueos que solo incitan la violencia, la destrucción y el saqueo Art. 25,26,27, 28. de la Constitución Política
- A la participación política pues el Comité de Paro quiere afectar el proceso electoral e imponer el voto electrónico con la excusa de los bloqueos y la pandemia proyecto de ley que un cursa en el Congreso y al cual nos negamos hacerlo, pues es para imponer un fraude electoral para las elecciones de 2022 artículo 40 de la Constitución Política.
- Igualmente está afectando los concursos del estado para acceder a las ramas del poder público, pues se está corriendo las fechas de designación y de los exámenes como el de Rama Judicial.
- Se ha afectado todas las garantías de la niñez y la adolescencia pues no solamente lo mencionado en el artículo 44 de la Constitución Política, sino el reclutamiento de menores para la participación en las protestas, incluyendo venezolanos menores de edad, para la participación, en el saqueo, la destrucción y el irrespeto a la autoridad pública, ya lo había hecho Gustavo Petro en su trino en twitter en 2019, convocando a menores edad a las marchas, bloqueos y paros.
- Afectación al derecho a la propiedad privada y pública con la destrucción que se está ocasionado, que el Comité de Paro se lava manos frente a los artículo 58, 63, 64, 65 de la Constitución Política, pues se afectó los procesos hasta de restitución de tierras y el acceso a la administración de justicia, a pesar que se puede atender de la virtualidad, aunado a la producción, transporte y venta de alimentos, afectación al derecho a comerciar y devengar dividendos por ello. Derecho a la importación y exportación de mercancías y maquinaria como ocurrió en el puerto de Buenaventura, que ahuyentaron a los importadores internacionales, afecta igualmente las exportaciones a los

microempresarios del país los mayores generadores de empleo del país en un 80 por ciento y afecto además la realización de la Copa América.

- La educación por la destrucción a establecimientos educativos y el reclutamiento de personas estudiantes con el fin de agredir y amenazar a la población civil que somos la mayoría que no participamos en el Paro Nacional, conforme al artículo 67, 68 y 69 de la Constitución política quienes se escudan en autonomía universitaria para lanzar su zozobra y miedo a los demás colombianos.
- La destrucción de nuestro patrimonio cultural, monumentos e incentivar el cambio y destrucción de nuestros símbolos patrios, dándole interpretaciones que no existe como ya lo señaló las Naciones Unidas frente a nuestra bandera nacional, y la convocatoria de una asamblea constituyente por 30, 60, 90, y hasta 120 días de paro figura que no existe en la ley, desinformando y utilizando las Fake News en redes sociales.
- La destrucción de recursos naturales, especialmente arboles utilizado por los protestantes para bloqueos e incendios artículo 80 de la constitución política.
- Nuestro derecho de libre circulación, locomoción y transporte tanto personal como de alimentos, medicinas y especialmente las vacunas del Covid -19 que pueden ocasionar más fallecidos de los existentes, pues el Comité de paro salió con la novedad que los bloqueos es parte de la protesta y con lo cual están asesinado por omisión a millones de colombianos de hambre y en su salud y especialmente a la población vulnerable de la tercera edad y niñez.
- Nuestro derecho de libre asociación para constituir grupos de vecinos para defensa de nuestros hogares puesto que, por las decisiones del gobierno, se permite a los vándalos y al comité de paro que hagan con nuestra vida y bienes lo que quieran y se le pone la mordaza y las amarras a nuestra fuerza pública artículo 38, 39 de la Constitución Política.

CATORCE: esta acción de tutela se interpone en cuanto que los demás mecanismos son demorados, obsoletos necesitan del concurso de profesionales del derecho, pues el mismo comité de paro y los congresistas que lo están apoyando desconocieron orden del tribunal de Cundinamarca sobre los bloqueos y la marchas y las acciones de grupo, de clase, popular, de cumplimiento, y sin declaratoria de conmoción interior implica que nuestros derechos están conculcados tan es así, que la población civil le ha correspondido especialmente en Cali, Popayán y Medellín organizarse en grupos de legítima defensa, ante la ineptitud y desidia de los Alcaldes de esa ciudad, sin olvidar, Bogotá, Cartagena, Bucaramanga.

DERECHOS VULNERADOS

Todos los derechos mencionados en el acápite de la parte fáctica, numeral 13 y consagrados la constitución política: 11, 12 Vida, integridad física, sometimiento a tratos crueles por parte de los protestantes a la población civil y la autoridad policial, 13, igualdad, de no participar en el paro, 15 a la intimidad y el derecho a nuestro libre desarrollo de la personalidad de no ser obligados a participar en el paro y deslegitimarlo porque ya no nos representa 16, a nuestra libertad de conciencia, de cultos y libertad ideológica 17 y 18, a nuestra libertad de expresión, de opinión y de pensamiento y de no recibir por parte sesgo de medios noticiosos, 20, la paz y la tranquilidad en nuestros hogares y la zozobra que ocasiona el Comité de Paro 22.

Nuestro derecho de libre circulación, locomoción y transporte tanto personal como de alimentos, medicinas y especialmente las vacunas del Covid -19 que pueden ocasionar más fallecidos de los existentes, pues el Comité de paro salió con la novedad que los bloqueos es parte de la protesta y con lo cual están asesinado por omisión a millones de colombianos de

hambre y en su salud y especialmente a la población vulnerable de la tercera edad y niñez 24, afectan nuestro derecho al trabajo 25, la educación y la enseñanza, 40, 44, 60

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL, NO PUEDE AFECTAR OTRAS GARANTÍAS COSNTITUCIONALES, NI IMPONER AGENDAS POLITICAS NI SER CHANTAJE PARA LOS DEMÁS CIUDADANOS

En tal sentido la Corte Constitucional señaló:

"Los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica son fundamentales, incluyen la protesta y están cobijados por las prerrogativas del derecho a la libertad de expresión. Así mismo excluyen de su contorno material las manifestaciones violentas y los objetivos ilícitos. Estos derechos tienen una naturaleza disruptiva, un componente estático (reunión/pública) y otro dinámico (manifestación pública). En este sentido, el ejercicio de estos derechos es determinante para la sociedad en la preservación de la democracia participativa y el pluralismo. Adicionalmente, sus limitaciones deben ser establecidas por la ley y, para que sean admisibles, deben cumplir con el principio de legalidad y, por lo tanto, ser previsibles.

Muchas veces el ejercicio de estos derechos es un mecanismo de la protesta, la cual busca irrumpir en la cotidianidad para manifestar una idea acerca de un elemento de la vida en sociedad y *"tiene como función democrática llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades [de] ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades"*[121]. Sin embargo, tal ejercicio no puede paralizar el desarrollo normal de las actividades en comunidad. Lo anterior, en tanto, el derecho a protestar o a manifestarse públicamente no puede anular los derechos de las personas que no están en esa manifestación,

La Sentencia C-742 de 2012 también precisó que la protección de la protesta como manifestación del derecho a la libertad de expresión colectiva imponía al Legislador el deber de garantizar el acceso a foros públicos, para lo cual este último debía establecer de forma expresa las garantías para su ejercicio. De tal forma, señaló que la Constitución había autorizado al Legislador para determinar los términos del ejercicio del derecho, para lo cual, por ejemplo, había reglamentado los casos en que era necesario el aviso, con el objetivo de que se previeran las medidas para que el ejercicio del mismo " *no afecte de manera significativa el desarrollo normal de las actividades urbanas, se asegure la circulación, los derechos de quienes no participan en la manifestación pública y se promueva la tolerancia".* Por último, recalcó el rechazo contemplado en la Constitución a las manifestaciones violentas y la existencia de diversos medios legítimos para expresar las inconformidades[122].

En suma, los derechos a la reunión ya la manifestación pública y pacífica son derechos de libertad, fundamentales y autónomos y están interrelacionados con los derechos a la libertad de expresión, de asociación y participación al ser medios para ejercer los anteriores. Inclusive, se ha determinado que el ejercicio de estos derechos es una manifestación del derecho a la libertad de expresión. Así mismo, sólo es posible su limitación mediante ley y la protección a la comunicación colectiva, estática o dinámica, de ideas, opiniones o de la protesta está supeditada a que se haga de forma pacífica, lo cual excluye las manifestaciones violentas, y a que tenga objetivos lícitos."[I]

Derecho a la vida T-571-92, T-165-95, T-226-95, T-231-19, T-444-99, T-161-13, T-102-19

Derecho a la integridad física T-248-98, T-123-19, T-123-94, T-609-19, T-881/02

Tortura moral y psicológica y tratos crueles por parte de los manifestantes a la población que no quiere participar en el paro Nacional T-382-94, C-143-15, C- 587-92, C-177 de 2001

Derecho a la igualdad, T-432-92, C-586-16, C-220-17, C-571 de 2017, T-629 de 2010 y C-178 de 2014

[I] Corte Constitucional, sentencia C-009-2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Derecho a la Intimidad personal y su derecho a disentir del paro T-444/92, T- 050-16, T-364-18, C-881-14, C-640-10, C-602-16, C-094-20.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad T-542-92, C-336-08, T-349-16, T- 595-17, SU642-98, T-413-17, C-141-18 que el comité de paro no imponfa la dictadura a otros.

Derecho a la libertad de conciencia T-332-04, T-353/18, T-421-92, T-524-17, T- 575-16, T-044-20, T-353-18

Derecho a la libertad de expresión y opinión de los que no estamos con el Paro y no participamos del mismo. T-244-18, T-145-19, T-155-19, T-391-07, T-256-13, T-102-19, T-110/15, T-179-19

Derecho a la libre circulación, transporte y movilización T-747-15, T-202-13, C- 511-13, T-604-92, T-640-96, T-823-99, T-031 de 2002, C-145 de 2020, C-481 de 2003, C-361 de 2016,T-760/08

Derecho al Trabajo C-107-02, T-611-01, C-593-14, C-200-19, T-799-98, T-541- 14, T-054-18, C-028 de 2019

Derecho a libertad y de ser libre y de la información que le es entregada

Derecho a la libre asociación para enfrentar a los vándalos y terroristas, derecho a la Legitima defensa y la autodefensa T-781-98, T-1030-00, C-899-03, C-542- 93, T-516-02, T-018-17, C-152-04, C-019-18, C-025-09

Derecho a la libertad política y no ser obligado a tomar postura a favor del paro T- 391-07 T-145-19, T-244-18, C-137-19, derecho adisentir del comité de Paro y no participar de su violencia T-706-96 , T-571-08, C-018-18, T-391-07

Derechos fundamentales delos niños, la tercera edad y la mujer Bloque de constitucionalidad

Derecho a la salud, seguridad social reiteración jurispridencial de la Corte Constitucional.

Derecho a la defensa y seguridad personal y la vida T-123-19, T-124-15, T-411-18, T-199-19

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

En atención que es un hecho notorio el Paro nacional se debe tener en cuenta lo señalado en medios de comunicación como El Tiempo, El Espectador y las emisiones de RCN y los medios independientes.

VINCULACION ESPECIAL

Debe ser vinculado a la presente acción de tutela, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, el Ministerio Defensa Nacional y Ministerio del Interior. Igualmente la Ministerio de comunicaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. El levantamiento del paro Nacional 2021, por los antecedentes señalados en la parte motiva, o en el acápite de hechos.
2. Que por parte del Comité de Paro y los promotores del mismo en el Congreso de la Republica se haga un comunicado rechazando y condenado las agresiones, fallecimientos y violaciones a los miembros de la Fuerza Pública y adicionalmente se solicite sanción por parte las autoridades competentes, a los incitadores al paro.
3. Qué Comité de Paro y los promotores del mismo acepten su participación y responsabilidad en los hechos vandálicos.
4. Para Caracol Noticias una rectificación en la información o en su defecto a la sanción legal por difundir pánico y sesgo frente a la protesta que no tuvo en cuenta las agresiones contra la Fuerza Pública y las consecuencias a la sociedad civil, en especial los que no participamos del paro.
5. Que a las fuerzas militares y policiales se les doten de armas no letales, para contener y repeler los disturbios. Petición al Gobierno Nacional.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.

2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado, que se surte con él envió electrónico

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

NOTIFICACIONES

Accionante
Nombre FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ, C.C. 79'747.410 de Bogotá.
Dirección: Calle 2 # 7- 129, 2-2, 406 Conjunto residencial Monteclaro; Facatativá – Cundinamarca, e-mail: fredyzuluaga08@gmail.com; Tel: 350 444 4669.

Accionado

teniendo la multiplicidad de fuerzas del comité de Paro, unos a la vista y otros en las sombras, tocará la notificación a través de la Presidencia de la república, Hassan Nassar y quien haga de sus veces de comisionado de paz.

A los congresistas mencionados Gustavo Petro, María José Pizarro, Gustavo Bolívar, Iván Cepeda y los miembros del partido comunes Farc., a través de la secretaria del Congreso de la Republica.

Cordialmente,

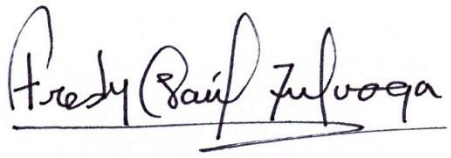

FREDY SAÚL ZULUAGA RAMÍREZ
C.C. 79'747.410 de Bogotá.